

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Matocina-do al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado a domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán a la espresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

VIERNES 8 DE SEPTIEMBRE DE 1854.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

NUMERO 772.

En la Gaceta de Madrid de 2 del actual, se han insertas las dos Reales ordenes siguientes:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º—Circular.

Los últimos sucesos de esta Corte y las noticias que el Gobierno recibe de algunas provincias le revelan la existencia de planes inspirados por el odio a la libertad de sus constantes enemigos y por el rencor de la venganza. Quieren destruir la union liberal, porque es obra suya la revolucion de Julio, que ha marcado su frente con un sello de eterna execracion. Resucitando antiguas disensiones, fomentando esperanzas ilusorias y pensamientos exagerados, exacerbando resentimientos y explotando la buena fe de muchos amigos sinceros de la libertad, esperan romper nuestra union para que se levante de entre sus escombros sedienta de sangre la anarquia, precursora siempre del depotismo. El Gobierno, que conoce estas maquinaciones, y está resuelto a satisfacer lealmente su sagrada mision, debe en semejante caso dirigirse a V. S. para que advierta al pais y le ayude a aniquilar aquellas y llenar esta, tan cumplidamente como lo apetece.

La mision del Gobierno es á sus ojos muy clara: como delegado político, tócale conservar la union

liberal que le dió existencia; restaurar la santidad de las leyes; aliviar al pais, en cuanto sea posible, de la inmensa pesadumbre con que el Fisco lo abruma, y hacer revivir el sentimiento moral, dolorosamente debilitado: como guardian de los derechos sociales, debe respetar y hacer respetar los fueros de la justicia, verdadero cimiento del orden moral, sobre el que debe descansar el material en un sistema representativo. Toca á las Cortes afianzar sólidamente la obra de Julio, erigiendo sobre la ancha y firme base de la voluntad nacional el magestuoso edificio de nuestra regeneracion politica.

Pero el Gobierno no podria llenar su mision si las Autoridades en quienes ha depositado su confianza dejasen de ser fieles intérpretes y ejecutores leales y celosos de su pensamienio. Hacerlo conocer hasta en el mas apartado rincon de la peninsula, y procurar que en todo y por todo sea acatada la ley, es un deber que obliga al representante del Gobierno en todos tiempos, pero mas estrechamente cuando se prepara una nueva Constitucion politica. La coaccion de su autoridad, en cualquier sentido que la ejerza, es entonces un crimen; el olvido de sus deberes, un delito punible; la negligencia, una traicion. Agrupar á todos los españoles en derredor de la bandera de union; estimular los sentimientos patrióticos, y avivar el interés de la causa pública, á fin de que todos ejerzan los derechos que la ley les concede, es una tarea digna de un Gobernador que anhela coadyuvar al completo triunfo de la libertad.

En la Milicia nacional, en las Diputaciones provinciales, en los Ayuntamientos, en los comicios y donde quiera, los buenos liberales pueden y deben defender la obra gloriosa de nuestra revolucion contra todos cuantos osen combatirla de frente ó mirarla traidoramente. En vano seria que el

Gobierno y sus delegados estuviesen animados del celo mas ardiente, si los hombres á quienes mueve el noble interés de la causa pública no les prestasen franco y sincero apoyo. Negar á la patria el auxilio que cada cual puede darle, es, en situaciones como la presente, tan criminal como abandonar á un padre en sus dolorosas angustias. Trabajando todos de consuno para conducir sin quebranto esta situacion difícil hasta la reunion de las Córtes, habrán hecho al pais el mayor bien que está en sus manos procurarle.

Un Congreso vendrá entonces que será la verdadera expresion de sus sentimientos y deseos, y dotará á esta nacion infortunada con una Constitucion, en cuyo seno se fecunden los gérmenes de una libertad tranquila, próspera y duradera. Los que sientan latir en su corazón el amor de la patria, que concurren y se asocien á esta obra gloriosa,

El Gobierno espera que V. S., identificado con él en estos sentimientos, y penetrado de la grandeza de la mision que le encarga, sabrá cumplirla religiosamente. Resuelto á que sean una verdad en todo y para todos los principios que proclama, así hará el debido aprecio de los servicios que V. S. preste á tan laudable objeto, como no disimulará la menor falta en un asunto de que dependen la paz y el porvenir de la patria.

Madrid 1.º de Setiembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Direccion de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.—Negociado 3.º—Circular.

Profundamente conmovido el Real ánimo de S. M. al tener conocimiento de la vituperable conducta de algunos facultativos que, olvidando los altos deberes que les impone su sagrado ministerio, y los sentimientos de humanidad que generalmente resplandecen en los dignos individuos de esta respetable clase, abandonan las poblaciones de su residencia luego que son invadidas por la enfermedad reinante, no ha podido mirar con indiferencia este hecho, que traeria los mas funestos resultados, en el caso de que, por desgracia, encontrase imitadores, puesto que los pueblos se verian privados de uno de los principales consuelos en la tribulacion presente.

S. M. ha dispuesto en consecuencia se diga á V. S. que haga entender á los profesores del arte de curar establecidos en esa provincia, que todo aquel que abandonase el pueblo de su residencia habitual cuando fuese invadida por la enfermedad reinante sin previa autorizacion de V. S., no solo incurra en el Real desagrado, sino que quedará sujeto á las medidas correctivas con que S. M. se propone hacer se castigue tan inconcebible conducta.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteli-

gencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 1.º de Setiembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y facultativos de esta provincia y demas efectos. Zamora 7 de Setiembre de 1854.—Gerónimo Couder.

Núm. 775.

En la Gaceta del 3 del actual se publican las dos Reales órdenes que siguen:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Circulares.

Para evitar las dudas que pudieran ocurrir en la incorporacion en las Universidades de los cursos ganados en los seminarios, en cumplimiento del art. 2.º de la Real orden de 25 de Agosto último, S. M. se ha servido disponer que dicha incorporacion se entienda por años de estudios de latinidad y por asignaturas sueltas en los de filosofia y teologia, pagándose por derechos de incorporacion lo que se halla prevenido para los demás establecimientos públicos del Reino.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1854.—El Subsecretario, Joaquin Aguirre.—Sr. Rector de la Universidad de....

Habiéndose restituido á las Universidades la facultad de teologia, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Catedráticos de dicha facultad, declarados cesantes en virtud del Real decreto de 21 de Mayo de 1852, que no hayan pedido y obtenido su jubilacion, ó no hubieren sido colocados en prebendas ú otras piezas eclesiásticas análogas, padrán pedir su reposicion en el término de 15 dias, á contar desde la fecha de esta resolucion, remitiendo sus instancias por conducto de V. S.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1854.—El Subsecretario, Joaquin Aguirre.—Sr. Rector de la Universidad de....

Cuya insercion se reproduce en este periódico oficial para su debida publicidad. Zamora 5 de Setiembre de 1854.—Gerónimo Couder.

En el Boletín oficial de la provincia de Burgos correspondiente al día 24 de Agosto último se lee la siguiente circular:

Uno de los hechos que principalmente llamaron mi atención, al encargarme del Gobierno de esta provincia, fué, sin duda alguna, las repetidas quejas que se me dieron por la mala calidad de la Sal que se espandía al público, procedente de las Fábricas de Poza. Mi primer deber fué inquirir el origen de este mal, y al efecto dispuse que por personas facultativamente autorizadas, se practicara un escrupuloso análisis químico de todo el existente en los almacenes de aquella villa. Del resultado de este, así como de el practicado en Madrid por disposición de la Dirección general de Rentas Estancadas, en Julio del año próximo pasado, aparece que la Sal elaborada en las Fábricas de Poza, contiene todas las buenas cualidades que por su naturaleza y uso requiere esta especie, llenando cumplidamente sus funciones en la economía doméstica, y provándose hasta la evidencia que, aunque no de tan buen aspecto como otras, es sin disputa una de las mejores que salen de las Fábricas del Reino.

De cuanto dejo manifestado se desprende, ó que las quejas se han dado gratuita y maliciosamente, ó que la Sal de las Fábricas de Poza se malicia después de salir de sus almacenes. El primer extremo no se puede creer, puesto que prácticamente se ha visto en la que se espandía al público, partículas estrañas á ella, y no pequeñas porciones: el segundo ya es mas posible puesto que este Gobierno ha llegado á entender en sus averiguaciones que empresas particulares é interesadas en este servicio tratan de desacreditar las Sales elaboradas en Poza, porque así conviene mas al objeto de sus especulaciones.

Para que este abuso desaparezca de raiz y no se repita en lo sucesivo, prevengo muy especialmente á las Administraciones Subalternas de Estancadas, á los encargados de los Alfolios de la Capital y demas espendedores de esta renta en la provincia, que exigire la responsabilidad en que incurran la persona ó personas que la malicien ó alteren; en la inteligencia que estando como estoy á la vista de este asunto, y habiendo adoptado las medidas convenientes para que aquella responsabilidad no se haga ilusoria, me prometo descubrir los verdaderos culpables y hacer que recaiga sobre ellos el rigor de la ley, Burgos 22 de agosto de 1854.—Pedro Maria Angulo.

Y he acordado reproducir su insercion en este periódico oficial previniendo á los Alcaldes y Administradores subalternos de Estancadas de esta provincia procuren vijilar á los que se sospeche pueden dedicarse á la adulteracion de la referida sal

de Poza y denuncien ante mi autoridad cualquier abuso que descubriesen. Zamora 7 de Setiembre de 1854.—Gerónimo Couder.

Núm. 775.

DIRECCION DE AGRICULTURA:

Industria y Comercio.

Agricultura.

En este Gobierno de mi cargo se han recibido las comunicaciones siguientes:

Debiendo haberse formado en el mes de Julio anterior, la estadística anual de ganadería; espera esta Presidencia se sirva V. S. recordar á los Alcaldes Constitucionales de esa provincia, la obligacion de hacer estender las listas de ganaderos y ganados de todas especies que haya actualmente en sus términos municipales, en union con el Procurador síndico de ganadería y el Secretario; y presentar un resumen autorizado por los tres al Visitador de ganadería de su respectivo distrito, de que acompaña lista, para que estos lo dirijan al principal de la provincia, con arreglo á la instruccion de 1.º de Julio de 1851, y al reglamento orgánico aprobado por Real decreto de 31 de Marzo último.

En el término donde estén veraneando ganados trashumantes (que son los que han invernando fuera de esa provincia), deberá el Alcalde dar al mismo Visitador del distrito lista nominal de sus dueños y número de cabezas de cada uno, con separacion de vecinos y forasteros, conforme al modelo especial que para esta clase se les circuló con la citada instruccion, para enviarla igualmente al Visitador principal.

Si algun Alcalde no hubiese dado el resumen correspondiente al año proximo pasado, lo enviará con el del presente.

La remesa de dichos datos con los mrs. que segun el artículo 9.º de la misma instruccion deben aprontar los ganaderos para el gasto de escribiente, la harán los Alcaldes por persona segura; y atendiendo á lo avanzado de la estacion, se les recomienda que no retarden mas este importante servicio, base principal de la buena administracion del ramo.

Lo que participo á V. S. para que tenga á bien mardarlo insertar en el Boletín oficial, y enviarme un ejemplar del número en que se verifique.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1854.—Por ocupacion del Sr. Presidente, El Vocal decano, Benito Visen.

(4)
Lista de los Visitadores de Ganaderia y Cañada de la provincia de Zamora.

<i>Partidos.</i>	<i>Nombres.</i>	<i>Residencia.</i>
Alcañices.	D. Lucas Lopez.	Samir de los Caños.
Benavente: Distrito occidental	José Cachon.	Benavente.
Idem: id. oriental.	Modesto Mazo.	Villalpando.
Bermillo de Sayago.	Juan Herrero.	Almeida.
Fuente el Sauco.	Juan Francisco Fernandez.	Fuente el Sauco.
Puebla de Sanabria.	José Moran.	Puebla de Sanabria.
Toro.	José Andres Perez.	Pinilla.
Zamora.	Eusebio Fernandez.	Zamora (arrabal de S. Lazaro.)

Madrid 8 de Agosto de 1854.—Francisco Hilarion Bravo.—Secretario.

Núm. 776.

Procuracion Fiscal de ganaderia y cañada de la provincia de Zamora.

En circular de la Presidencia de la Asociacion de ganaderos, fecha 1.º de Abril de 1851, inserta en el Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al dia 22 de Agosto de dicho año, reiterada en 20 de Noviembre de 1852 y 8 de Julio de 1853, está mandado que los Alcaldes de los pueblos formen y remitan á esta Procuracion fiscal, antes del 15 de Julio de cada año, la estadística de ganaderia y ademas dos rs. vn. cada pueblo para cubrir los precisos gastos que el desempeño de este cargo lleva consigo; toda vez que nada percibe del fondo de condenaciones ó multas por hacerse estas en papel.

Muchos pueblos han pagado su cuota y han remitido las relaciones indispensables para formar la estadística, á la vez que otros se han resistido á hacerlo de una y otras; de donde resulta retraso notable en este servicio tan recomendado por la presidencia, y el haber tenido necesidad de anticipar fondos el que suscribe para cubrir los gastos que su encargo le ocasiona.

En tal estado y para evitar á los pueblos que estan en descubierto, los consiguientes gastos de comisiones ejecutivas, di á los Procuradores fiscales de los partidos, el encargo de recoger de los mismos las relaciones y cuotas correspondientes á los años trascurridos, lo cual se ha verificado en alguno; mas al irlo á verificar en el partido de Alcañices, se han opuesto los Alcaldes diciendo: que por efecto del alzamiento que ha tenido lugar, han quedado sin efecto todas las órdenes que regian antes de él, y que de no renovarse por quien corresponda, no se creen obligados á pagar ni á dar las relaciones. Para remover este obstáculo, que una mala inteligencia del fin y objeto del último alzamiento, pone á este servicio importante, se hace preciso que V. S. recuerde por medio del Boletin el cumplimiento de la espresada circular; previniendo á los Alcaldes que de no darla el cumplimiento debido, incurrirán en la multa que la misma designa y saldrán comisionados á su cuenta que les exigirán las relaciones, las cuotas y las multas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 19 de

Agosto de 1854. El Promotor fiscal Francisco Estevez, Lo que se inserta en este periódico oficial, para noticia de los Alcaldes de esta provincia y á fin de que convencidos de la necesidad y conveniencia de cumplir el servicio que se les recomienda procuren llenarle con exactitud sin dar lugar á nuevos recueros. Zamora 7 de Setiembre de 1854.—Gerónimo Couder.

Núm. 777.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BENAVENTE.

En la noche del 28 de Agosto último, el Gitano José Visanaga, residente de pocos dias en Villarrin de Campos, hirió gravemente á su muger Dominga Silba, fagándose sobre su caballo; sobre cuyo delito se instruye causa en este Juzgado, y habiendose ordenado oficiar á V. S. para que por cuantos medios estan á su alcance, averigue el paradero del referido Gitano, en los pueblos de la provincia de su digno mando, lo verifique á fin de que tenga efecto y en el caso de ser habido, me le remita con la debida seguridad, esperando de V. S. se sirva acusarme el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Benavente Setiembre 2 de 1854.—Santiago Rodriguez de la Vega.

Señas del Gitano Jose Visanaga.

Edad como de 40 años, estatura regular, ojos castaños, cara ancha, color bueno, barba cerrada con patilla corrida, pantalon y chaqueta de tela á lo Gitano. Monta un Caballo negro sin aparejo.

ANUNCIO.

En la noche del 2 del corriente, desapareció de la ciudad de Toro, un caballo de las señas siguientes: Edad 4 años, alzada 7 cuartas menos 2 dedos, pelo castaño oscuro, los cabos casi negros, una estrella blanca en la frente, con una marca de la figura HB, tiene una rozadura al cierre de la boca efecto del bocado. La persona que sepa su paradero, dará razon á Manuel Rodriguez del Castillo, vecino de dicha Ciudad.

Imp. de la Viuda de Pablo Vallecillo,